



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02207**

En atención a lo solicitado en escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. **Oficiese.**
- 3.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- 4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, **con las constancias de el presente asunto terminó por desistimiento de la demanda presentada por la parte actora,** previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
- 5.- Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causadas.
- 6.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en el estado No. 044 de 11 de junio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12fda61a976255c3102de8c4ab0d3880c6e2964955a4bab8785203d6edf1d923

Documento generado en 10/06/2021 11:06:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**